CORRUPCIÓN PÚBLICA, POLÍTICA CRIMINAL Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INDULTOS DELITOS CORRUPCIÓN PÚBLICA

****Año 1998:**
180 indultos por cada 1000 condenas por corrupción
14 indultos por cada 1000 resto delitos

****Año 2000**
350 indultos por cada 1000 condenas por corrupción
17 indultos por cada 1000 resto delitos

****Año 2006**
225 indultos por cada 1000 condenas por corrupción
3 indultos por cada 1000 resto delitos

MALVERSACIÓN

- Artículo 432
- 1. La autoridad o funcionario público que cometiere el delito del artículo 252 sobre el patrimonio público, será castigado con una pena de prisión de dos a seis años, inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años.

Sección 2.ª. De la administración desleal

Artículo 252

. Serán punibles con las penas…los que teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado.

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

(Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre)

- Artículo 1.
- La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a ***los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos***, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

PREVARICACIÓN

- **Artículo 404**
- A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.

ARTÍCULO 103 CONSTITUCIÓN

- 1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

NEGOCIACIONES PROHIBIDAS

- **Artículo 439** -
- La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a siete años.

FRAUDES Y EXACCIONES ILEGALES

- **Artículo 436** -
- La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de dos a seis años e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a siete años.